Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 231-2026-DGA/CR

Lima, 12 OCT. 2026

VISTOS:

La solicitud de la servidora Luisa Ninel Tello Abad para que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido incluida en el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República, en el Expediente N° 0418-2024-CG/OINS; y el Informe N° 049-2026-DAJ-DGSE-CR del Departamento de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Luisa Ninel Tello Abad presenta su solicitud para que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido incluida en el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República, en el Expediente N° 0418-2024-CG/OINS.

Que, la solicitante ampara su petición en lo previsto en la Directiva N° 30-2025-OLCC-OM-CR "Contratación del servicio de defensa legal y/o asesoría especializada en el Congreso de la República".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, de conformidad a la autonomía normativa que ostenta el Congreso de la República, mediante Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR de fecha 11 de marzo de 2025, la Mesa Directiva del Congreso Unicameral aprobó las "Medidas complementarias a los lineamientos para la contratación de defensa legal para los congresistas, funcionarios y servidores del Congreso de la República" entre los cuales el acápite D del numeral 1 del referido Acuerdo prescribe: ***"Establecer de manera general que, el ejercicio regular de funciones es aquella actuación activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores (...).***

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, posteriormente, la Directiva N° 30-2025-OLCC-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República" (vigente a la fecha), reguló las solicitudes de defensa legal en general, tanto de congresistas, excongresistas, funcionarios, exfuncionarios, servidores y exservidores; siendo que en su numeral 2, establece como finalidad el brindar atención a las solicitudes de contratación de defensa y/o asesoría en materia legal, contable, económica o afín que requieran los congresistas, excongresistas, servidores y exservidores del Congreso de la República cuando sean incluidos en procesos, **procedimientos** o investigaciones iniciadas por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad.

Que, en su numeral 6.1 señala que el beneficio de defensa y/o asesoría implica el derecho que tiene un congresista, excongresista, servidor y/o exservidor del Congreso de la República para solicitar la contratación de defensa y/o asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos del Congreso de la República, cuando acredite haber sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, o tercero civilmente responsable o para la actuación de prueba en un proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones fiscales y/o policiales, en los que resulte comprendido, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones bajo criterios de gestión en su oportunidad, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación laboral con el Congreso de la República; siempre y cuando se traten estrictamente de hechos relacionados con el ejercicio de su función pública. Entiéndase por ejercicio regular de funciones, aquella actuación activa o pasiva, conforme a las funciones o actividades o facultades propias del cargo o del órgano o unidad orgánica a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública.

Que, se verifica de la lectura del Informe N° 000045-2025-CG/OINS del órgano instructor de la Contraloría General de la República, en su numeral II "Fundamentos del Pronunciamiento", que el hecho imputado a la solicitante es "quince servidores que cesaron, no fueron excluidos del Plan de Salud (EPS), permaneciendo afiliados indebidamente hasta diciembre de 2023"; "siendo que "con su conducta, la administrada ocasionó perjuicio al Estado, materializado en un efecto adverso a los intereses de la Entidad de orden cuantitativo por el importe de S/ 97,111.88, en tanto, contribuyó a que se efectuara el pago efectuado a favor de la empresa RIMAC S.A., por concepto de Plan de Salud EPS correspondiente a la cobertura de octubre de 2021 a diciembre de 2022 y de marzo de 2023 a julio de 2023, que incluía a personal cesado de la Entidad y sus derechohabientes cuando no correspondía; disminuyendo injustificadamente los recursos económicos del Congreso de la República; y afectando la correcta y legal ejecución del gasto público y el deber de cautela sobre el uso de recursos financieros de la Entidad, en el marco de las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público."

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, en consecuencia, de conformidad a los lineamientos aprobados por el Acuerdo de Mesa N° 123-2024-2025/MESA-CR, y a lo previsto en el caso de funcionarios, exfuncionarios, servidores y exservidores, según la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", como se ha indicado, el beneficio de la defensa legal a cargo de la institución se restringe a los casos en que la imputación está directamente relacionada con el ejercicio regular de las funciones o las facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, **y en el presente caso sí existe relación directa entre las acciones indicadas en el Informe N° 000045-2025-CG/OINS del órgano instructor de la Contraloría General de la República y el ejercicio regular de las funciones de la servidora cuando cumplía su labor como jefa del Área de Seguros**. En consecuencia, la solicitud de defensa legal presentada por la servidora Luisa Ninel Tello Abad **cumple las condiciones establecidas** por la anterior Mesa Directiva del Congreso Unicameral y la vigente Directiva N° 030-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o

Asesoría Especializada en el Congreso de la República", para ser beneficiario de la defensa legal con cargo a los recursos de la institución

Que, lo expuesto anteriormente está comprendido en el numeral 7.1.1.3 de la referida Directiva; y de la lectura de los documentos presentados por la servidora Luisa Ninel Tello Abad, se desprende que el procedimiento administrativo sancionador iniciado por la Contraloría General de la República (Expediente N° 0418-2024-CG/OINS) trata de hechos ocurridos durante y con ocasión de su función como exjefa del Área de Seguros.

Que, de lo expuesto se desprende que el beneficio de defensa y asesoría legal es aplicable para los funcionarios, ex funcionarios, servidores y exservidores del Congreso de la República; y respecto a los aspectos formales de la solicitud, realizada la verificación de la documentación presentada con la solicitud de defensa legal formulada por la servidora Luisa Ninel Tello Abad, se verifica que ha presentado la documentación que formalmente se exige como requisitos de admisibilidad, según lo establecido en la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", aprobada por Resolución N° 018-2025-2026-OM-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

De conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la defensa legal solicitada por la servidora Luisa Ninel Tello Abad para que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido incluida en el procedimiento administrativo sancionador en la Contraloría General de la República, en el Expediente N° 0418-2024-CG/OINS, por su actuación como exjefa del Área de Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento de Abastecimiento deberá ejecutar el procedimiento de contratación de los servicios especializados para ejercer la defensa legal y/o asesorías aprobadas, en el marco de la ley de contrataciones del Estado o de la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración,
CONGRESO DE LA REPÚBLICA